



Gobernación
del **Chocó**

**Secretaría de Desarrollo
Económico y Recursos Naturales**

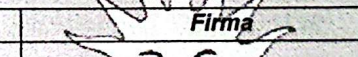
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS
NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**

CERTIFICA QUE:

El señor **JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.077.474.810 de Quibdó, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios **CD-PS-GDCH-SDERN-105 DE 2026**, Objeto del contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, según el informe de actividades durante el periodo del 02 al 28 de Febrero de 2026.

YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA

Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
Gobernación del Chocó

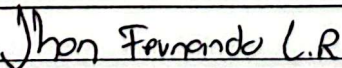
	Nombre	Firma
Proyecto	Luz Bibiana Benitez Arboleda/ Profesional de Apoyo SDERN	
Revisó	Sol Elena Aragón López/ Profesional de Apoyo- Enlace de Cuentas SDERN	
Aprobó	Yimy Leiter Aguilar Mosquera / Secretario- SDERN	
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

CUENTA DE COBRO LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT: 891.680.010-3 DEBE A:

SECRETARIA / OFICINA	DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES	PAGO N°	001
----------------------	---	---------	-----

PERIODO DE COBRO	
Desde: EL 2 DE FEBRERO DE 2026	Hasta: EL 28 DE FEBRERO DE 2026

1. INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO				
C.C o NIT	1.077.474.810				
ACTIVIDAD ECONOMICA RUT	0990	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA		
2. INFORMACION DEL CONTRATO /RAZON DEL COBRO					
POR CONCEPTO DE:	PAGO POR :PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
AMPARADO EN:					
CONTRATO NO.	CD-PS-GDCH – SDERN- 105 DE 2026	CDP N°	1067	RP N°	1797
FECHA CONTRATO	30/01/2026	FECHA CDP	24/01/2026	FECHA RP	30/01/2026
3. INFORMACION FINANCIERA					
VALOR A PAGAR EN LETRAS	DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE				
VALOR A PAGAR EN NUMERO	\$2.706.667				
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	TIPO DE CUENTA	AHORRO	NÚMERO DE CUENTA	53665008114
FIRMA					
NOMBRE	JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO				
C.C	1.077.474.810				
DIRECCION	CALLE 26 B N° 17-45/BARRIO COHIMBRA				
CELULAR	3215834336				

NOTA: Declaro bajo juramento en esta cuenta de cobro que no enfrentaré costos y gastos a mis rentas de trabajo al final del año: esto para efectos de que el departamento de contabilidad practiqué la retención en la fuente con base en el artículo 383 del ET, adicionalmente manifiesto que, en el pago de seguridad social adjunta, he incluido como IBC (ingreso base de cotización) el 40% de los ingresos. (cuando haya lugar a ello).

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

Secretaría / Oficina	DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES	Pago No.	1	Fecha Informe	28 DE FEBRERO DE 2026
----------------------	--	----------	---	---------------	-----------------------------

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR			
Nombres y Apellidos	JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO		
Tipo y No. Identificación	C.C 1.077.474.810	No. Celular	3215834336
Correo Electrónico	Jhofer_lozano@hotmail.com		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
Objeto del Contrato/Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
Contrato/Convenio No.	CD-PS-GDCH – SDERN- 105 DE 2026	CDP No.	1067	RP No.	1797
Fecha de Suscripción	30/01/2026	Fecha de Iniciación	02/02/2026	Fecha de Terminación	01/06/2026
Plazo de Ejecución	CUATRO MESES		Período a Pagar:	Del 02 al 28 de Febrero de 2026	
Póliza No.	N/A	No. Planilla Aportes Salud y Pensión:			

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

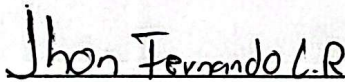
Pago/Desembolso No. 1	Pago/Desembolso No. 2	Pago/Desembolso No. 3	Pago/Desembolso No. 4	Pago/Desembolso No. 5	Pago/Desembolso No. 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
Pago/Desembolso No. 7	Pago/Desembolso No. 8	Pago/Desembolso No. 9	Pago/Desembolso No. 10	Pago/Desembolso No. 11	Pago/Desembolso No. 12
\$	\$	\$	\$	\$	\$
Valor total Contrato/Convenio	\$ 11.200.000		Valor total pagado	\$0	
Valor Autorizado a Pagar (en letras): DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE					
Valor Autorizado a Pagar (en números)			\$2.706.667		
Avance Físico (%)	24.17%		Avance Financiero (%)	0%	

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACCIONES
1. Brindar acompañamiento en las acciones encaminadas a la protección y uso sostenible de fuentes hídricas en el departamento del Chocó, en cumplimiento al plan de indicativos del plan de desarrollo	Durante el mes de febrero, participe en la reunión virtual sobre los avances territoriales desarrollados con las comunidades en materia de reconversión productiva, destacando acciones ejecutadas y resultados preliminares.
2. Generar insumos requeridos para la formulación del plan minero ambiental	Durante el mes de Febrero, no realice actividades relacionadas con esta obligación.
3. Elaborar informes técnicos y ambientales relacionados con actividades mineras, incluyendo reportes de seguimiento, control y evaluación ambiental	Durante el mes de Febrero, no realice actividades relacionadas con esta obligación.
4. Apoyar los procesos de control y vigilancia minera y ambiental, recolectando y sistematizando información técnica requerida por la secretaria de Desarrollo y Recursos Naturales del Chocó.	Durante el mes de Febrero, asistí a la reunión de planificación con la coordinación de Minas, orientada a definir líneas de acción y cronograma de actividades.
5. Apoyar propuestas y programas con miras a fortalecer estrategias implementadas por la secretaría que en materia de medio ambiente sean identificadas como necesarias para el cumplimiento al plan de desarrollo	Durante el mes de Febrero, asistí a la reunión del proyecto Eco-Escuelas en la Secretaría de Educación Departamental, Oficina de Planeación, para revisión de articulación interinstitucional y proyección de actividades.
6. Apoyar procesos de formación y capacitación para unidades productivas, empresas y negocios verdes	Durante el mes de febrero, participe en la reunión sobre reconversión productiva con el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, para articulación institucional y seguimiento a estrategias del sector
7. Apoyar en la generación de insumos requeridos para la caracterización	Durante el mes de febrero, llevé acabo la recopilación y análisis de la información relacionada con el convenio

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

energética y el diagnóstico del Plan de Energías Renovables No Convencionales en Zonas No Interconectadas (ZNI)	de paneles solares, como insumo para seguimiento técnico y administrativo, en la Alcaldía de Quibdó.
8. Todas las demás actividades que disponga el secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, que se constituya en apoyo para el cumplimiento de las metas, plan de acción y objetivos trazados por esta secretaria	Durante el mes de febrero, asistí a la reunión de distribución de personal contratista en las distintas coordinaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, con el fin de optimizar el cumplimiento de metas y funciones asignadas.

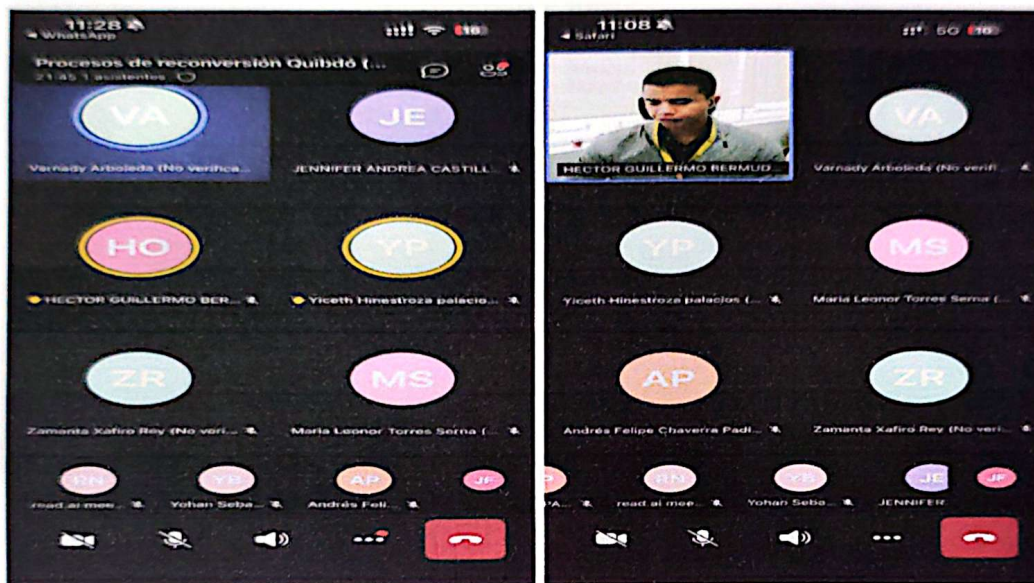

 Firma Contratista

NOTA: Se deben adjuntar las evidencias o anexos que soporten lo descrito en el presente formato.

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Reunión virtual- avances territoriales desarrollados con las comunidades en materia de reconversión productiva

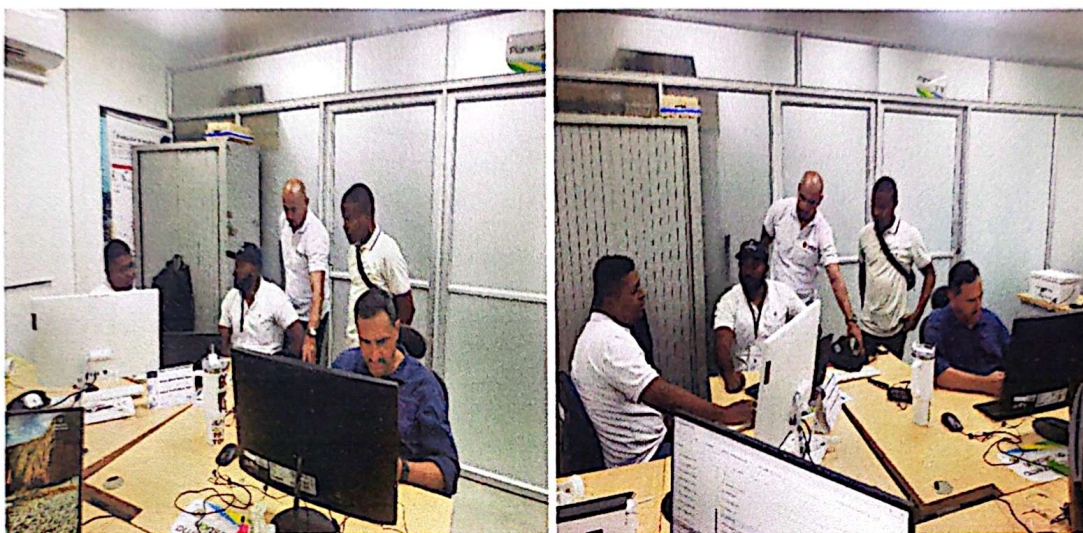


Reunión de planificación de actividades con la coordinación de minas

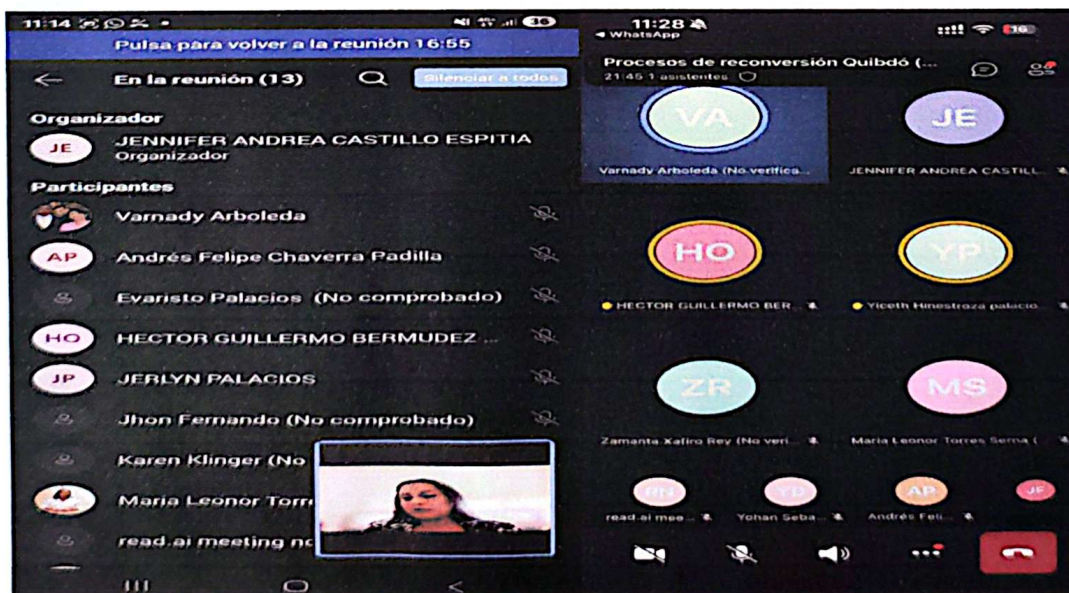


	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

Reunión del proyecto eco- escuelas en la secretaría de educación departamental oficina de planeación



Reconversión productiva con el Ministerio de Minas y Energía



	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		
	PROCEDIMIENTO: PRODUCCIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO INFORME MENSUAL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GDS.FT.004 Versión: 04 Fecha: 14 de marzo de 2024	

Recopilación y análisis de la Información relacionada con el convenio de paneles solares



Reunión de distribución de personal contratista en las distintas coordinaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales



COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento: CC 1077474810
Nombres: JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2022-02-01
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: B
Departamento - Municipio: CHOCO QUIBDO

Tipo de Servicio: IPS
IPS Atención: FUNDACION SANTA SOFIA DE ASIS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-09 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-08


CARLOS TORRES SALAZAR

DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1077474810**, se encuentra afiliado/a desde **22/02/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

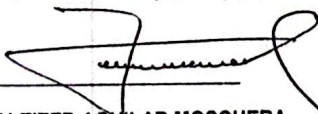
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ACTA DE INICIO	Código: GCO.FT.003 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

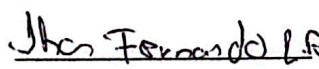
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Nro de Contrato:	CD-PS-GDCH-SDERN-105- DE 2026	Fecha de Suscripción:	30/01/2026
Contratante:	Gobernación del Chocó – Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales	NIT:	891.680.010-3
Contratista:	JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO	No. de Identificación:	1.077.474.810
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.		
Valor del Contrato:	\$ 11.200.000 M/CTE		
Fecha de Inicio:	02-02- 2026		
Fecha de Terminación:	01-06- 2026		

En la ciudad de Quibdó, en el Despacho de la secretaria de Desarrollo Económico y recursos Naturales de la Gobernación del Departamento del Chocó se reunieron: **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Departamento del Chocó, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, y la señora **JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO**, quien se encuentra identificada con C.C. No. 1.077.474.810, en su calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Se deja constancia que las erogaciones que el Contratante efectúe para el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1067 del 24 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 1797 del 30 de enero de 2026, expedidos para tal fin por la Coordinadora de la oficina de Presupuesto de la entidad.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el día 02 febrero de 2026.


YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
 Desarrollo Económico y Recursos Naturales
 Supervisor del Contrato
 C.C No 11.938.089


JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO
 Contratista
 C.C. 1.077.474.810



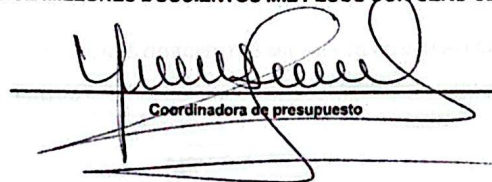
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. CDP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
1067	24 de Enero de 2026	2026	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	Fecha de vencimiento:	Estado:	Valor total:
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE	31 de Diciembre de 2026	APROBADA	11.200.000,00
Código BPIN			
202600000005634			
Descripción:			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ			

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
2.3.2.01.01.001.03.09.01 1143	Conservación y Protección de Fuentes Hídricas en las Subregiones del Departamento del Chocó - BPIN202600000005634 - CPC85970		11.200.000,00
	CICP: 2.3.2.01.01.001.03.09 - PUERTOS, VIAS NAVEGABLES E INSTALACIONES CONEXAS. Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Fondo: 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. MGA: 3202037 - Servicio de recuperacion de cuerpos de agua lenticos y loticos3202037. CPC: 0 - NO APLICA. Sector: 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Situación: C. BPIN: 202600000005634		
Total			11.200.000,00

Son: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS


Coordinadora de presupuesto

Elaboró: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Aprobó: PEREA PALACIOS LUZ YASIRIS.
Imprimó: RENTERIA SANABRIA YUVENNY.

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co



Gobernación
del Chocó

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP: 1797
Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
Código BPIN: 202600000005634
Tercero: 1877474810 - LOZANO RESTREPO JHON FERNANDO
Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS GESTIONES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Fecha: 30 de Enero de 2026
Estado: APROBADO

Vigencia: 2026
Valor total: 11.200.000.00

Tipo de presupuesto: PRESUPUESTO ENTIDAD
Nro. Contrato: CD-PS-CDCH-SDERN-105-2026

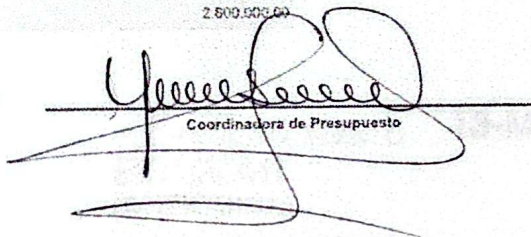
RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
1067	2.3.2.01.01.001.03.09.01	1143	Conservación y Protección de Fuentes Hídricas en las Subregiones del Departamento del Chocó - BPIN202600000005634 - CPC85970 CICP: 2.3.2.01.01.001.03.09 - PUERTOS, VIAS NAVEGABLES E INSTALACIONES CONEXAS Fuente: 1.2.10.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Fondo: 1 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION MGA: 3202037 - Servicio de recuperación de cuerpos de agua lentos y tóxicos 3202037, CPC: 0 - NO APLICA Sector: 32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Situación: C BPIN: 202600000005634	11.200.000.00
Total				11.200.000,00

Son: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Mes	Valor
FEBRERO	2.800.000,00
MARZO	2.800.000,00
ABRIL	2.800.000,00
MAYO	2.800.000,00


Coordinadora de Presupuesto

Elaboró: LOZANO DUQUE YENS MARITZA
Aprobó: LOZANO DUQUE YENS MARITZA
Imprimió: LOZANO DUQUE YENS MARITZA

Direction Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.474.810

LOZANO RESTREPO
APELLIDOS

JHON FERNANDO
NOMBRES

Jhon Fernando L.R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1997
BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

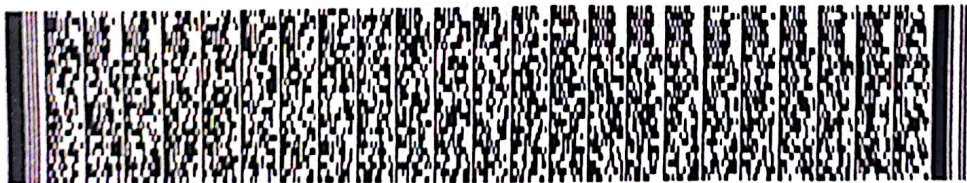
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-2015 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1700100-00714990-M-1077474810-20150612

0044500890A 1

42131706

Jhon Fernando L.R.

3215834336

B/Americas



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141160860445



(415)7707212489984(8020) 000014116086044 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 7 4 7 4 8 1 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 7 7 4 7 4 8 1 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Chocó

2 7

30. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

31. Primer apellido

LOZANO

32. Segundo apellido

RESTREPO

33. Primer nombre

JHON

34. Otros nombres

FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 26 B 17 45

42. Correo electrónico

Jhofer_lozano@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 8 3 4 3 3 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 9 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 2 0 7

Actividad secundaria

48. Código

4 7 7 3

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOZANO RESTREPO JHON FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Certificación Bancaria

Sábado, 10 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO identificado(a) con CC 1077474810, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	53665008114	2024-03-12	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.16986609

5 Documentos del contrato

Número del contrato CD-PS-GDCH-SDERN-105 DE 2026

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Proceso de Contratación

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 14 días de tiempo transcurrido (2/02/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 06/01/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 4 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Fecha de venta del contrato -

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Si ☒ NoObligaciones Ambientales ☐ Si ☒ NoObligaciones Pos Consumo ☐ Si ☒ NoReversión ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal



GOBERNACION DEL CHOCÓ.



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



JHON FERNANDO

COLOMBIA, Quibdó



0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JHÓN FERNANDO	Banco Colombia	Ahorros	53665008114

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado JHON FERNANDO Fecha de 30/01/2026
por: LOZANO aprobación: 17:09:24
RESTREPO ((UTC-05:00))

Bogotá, Lima,
Quito)**Aprobador – Entidad Estatal**

Aprobado por: Yimy Leiter Aguiar Mosquera
Fecha de aprobación: 30/01/2026 22:08:03 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9287760_Firmado**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_9287760_En ejecución**Información del objeto****Tipo de proceso** Contratación directa**Régimen Jurídico o marco legal****Unidad de contratación** GOBERNACIÓN- DESARROLLO ECONÓMICO**Proceso de Contratación****Título de la oferta** N / A**Cuantía del contrato** 11.200.000,00 pesos colombianos



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD-PS-GDCH
-SDERN- 105 DE 2026

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO CEDULA N° 1.077.474.810
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.938.089 de Condoto, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0005 de fecha 02 de enero de 2024 y posesionado mediante ACTA N. 005 del 3 de enero del año 2024, el cual cuenta con delegación contractual de la gobernadora mediante Decreto N. 0191 del 14 de agosto de 2020 en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, Y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **JHON FERNANDO LOZANO RESTREPO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N.º 1.077.474.810, también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 3. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. 4. Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. 5. Bajo la propuesta "Chocó en Ruta hacia el progreso 2024-2027": como premisa... se destaca los Desafíos socioeconómicos: A pesar de su riqueza natural, el Chocó enfrenta desafíos socioeconómicos como la pobreza, el desempleo y la falta de infraestructura básica. Igualmente, es una población resiliente: La gente del Chocó se destaca por su resiliencia, adaptándose a las dificultades y luchando por un futuro mejor para sus comunidades. Por otro lado, entre los Macros compromisos se tiene la "Gobernabilidad democrática y transparencia: Fortalecer la gobernabilidad democrática y la transparencia en el Departamento del Chocó, con la meta de disminuir en un 40% el índice de percepción de la corrupción y mejorar la participación ciudadana en la toma de decisiones para el año 2027. El Chocó enfrenta su reto más grande en materia de gobernabilidad y transparencia, con altos niveles de percepción de corrupción y una participación ciudadana limitada en la toma de decisiones. Sin embargo, existe una posibilidad de mejora, ya que el departamento cuenta con una sociedad civil activa y un compromiso por promover una gestión pública más transparente y participativa. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la transparencia esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, especialmente aquellos relacionados con la promoción de instituciones sólidas y responsables"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó -Que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan las definidas en el macro compromiso "3. Medio ambiente, el cambio climático y la generación de energías no convencionales", apoyando en el desarrollo integral de la productividad y la competitividad mediante acciones



para el cumplimiento del Plan Indicativo del PDD del Chocó, **TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL** que cuente experiencia en el acompañamiento de los procesos del Servicio Público de Extensión Agropecuario en los municipios del Departamento del Chocó, y que a su vez sirva de soporte a la coordinación agropecuaria en diversos aspectos como mesas técnicas institucionales, procesos de educación, sensibilización y participación comunitaria sobre el uso sostenible en fuentes hídricas y otras actividades transversales alineadas con los macro compromisos del Plan de Desarrollo Departamental. Es así que verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2026, se constató que la gobernación del Chocó incluyó el objeto que se pretende contratar. 8. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. 9. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. 10. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN MINERA Y AMBIENTAL QUE SIRVA DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE.** Se pagarán así: **CUATRO (4) pagos, CUATRO (4) pagos por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE** cada uno **cada uno**, previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se harán durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, conforme a la naturaleza de este contrato. 10. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 11. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 12. Presentar en medio físico y magnético el informe que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 13. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago; so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractual. 15. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al



cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Brindar acompañamiento en las acciones encaminadas a la protección y uso sostenible de fuentes hídricas en el departamento del Chocó, en cumplimiento al plan de indicativos del plan de desarrollo. 2. Generar insumos requeridos para la formulación del plan minero ambiental. 3. Elaborar informes técnicos y ambientales relacionados con actividades mineras, incluyendo reportes de seguimiento, control y evaluación ambiental. 4. Apoyar los procesos de control y vigilancia minera y ambiental, recolectando y sistematizando información técnica requerida por la secretaria de Desarrollo y Recursos Naturales del Chocó. 5. Apoyar propuestas y programas con miras a fortalecer estrategias implementadas por la secretaria que en materia de medio ambiente sean identificadas como necesarias para el cumplimiento al plan de desarrollo. 6. Apoyar procesos de formación y capacitación para unidades productivas, empresas y negocios verdes. 7. Apoyar en la generación de insumos requeridos para la caracterización energética y el diagnóstico del Plan de Energías Renovables No Convencionales en Zonas No Interconectadas (ZNI). 8. Todas las demás actividades que disponga el secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento del Chocó, que se constituya en apoyo para el cumplimiento de las metas, plan de acción y objetivos trazados por esta secretaria. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: 1. Pagar al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA LAS GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Para la presente contratación, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única, toda vez que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la gobernación del Chocó y revisado los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior en conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015. Al respecto el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos manifiesta: " las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sean inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 1067 DEL 24 DE ENERO DE 2026, rubro 2.3.2.01.01.001.03.09.01 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales o a quien el secretario delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del



contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: Sede Principal Calle 31 con carrera 1a esquina, Barrio Kennedy- Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte,



alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las anteriores cláusulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.